Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

ADENDA Nº 001

Al Contrato N° 011/2013 de fecha 18/04/2013, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y el Contratista Sr. Humberto Fatecha Britos

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los cuatro días del mes de noviembre de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA,** representado para este acto por la **DRA. MARÍA ESTELA ALDAMA CAÑETE**, con C.I. N°401.531, autorizada por Resolución Nº 407/12 de fecha 14 de diciembre del 2012, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en el Barrio Loma Guazú esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, el **SR. HUMBERTO FATECHA BRITOS,** RUC Nº 1980701-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la calle Eligio Ayala c/ Iturbe de la ciudad de Caacupé, en su carácter de Propietario; convienen la ampliación del Contrato N°011/2013 firmado el 18/04/2013, en el marco del procedimiento de Contratación Directa "Servicio Gastronómico", de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 011/2013 de fecha 18/04/2013, estableciendo un incremento en el monto adjudicado al CONTRATISTA según Resolución N° 82/13 de fecha 12/04/2013, emanadas del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 368/13 de fecha cuatro de noviembre de 2013.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 368/13 de fecha cuatro de noviembre de 2013.

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se acuerda ampliar el monto del Contrato Original para la provisión de alimentos y cafetería al personal que cumple servicios en horario continuado, para recepciones y refrigerios ofrecidos por las autoridades de la Circunscripción Judicial, por el valor total de **Gs. 2.640.000 (guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil),** IVA incluido, de conformidad a las disposiciones del art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4.848/2013, correspondiente al Rubro 280, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos serán efectuados en guaraníes sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días.-

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

ADENDA Nº 001

Al Contrato N° 011/2013 de fecha 18/04/2013, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y el Contratista Sr. Humberto Fatecha Britos

0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA